



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 137 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Hacienda, Industria y Energía.- <i>Resolución, expediente núm. 11.930-2/A.T.</i> .....	2
<i>Corrección de errores en resolución, expediente núm. 13.662/A.T.</i> .....	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Patronato Provincial de Turismo de Granada.- <i>Resolución de nombramiento de Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo</i> .....	3

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos número 859/2018</i> .....	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos número 966/2018</i> .....	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos número 56/2019</i> .....	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos número 155/2019</i> .....	5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos número 835/2018</i> .....	5
<i>Autos ejecución número 81/2017</i> .....	5
<i>Autos ejecución número 58/2019</i> .....	5
<i>Autos número 672/2018</i> .....	6
<i>Autos número 101/2019</i> .....	6
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MOTRIL.- <i>Procedimiento ordinario número 273/2017</i> .....	6

**AYUNTAMIENTOS**

ALHAMA DE GRANADA.- <i>Determinación de los cargos con dedicación parcial y régimen de dedicación</i> .....	7
<i>Determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno</i> .....	9
ARMILLA.- <i>Decretos de la Alcaldía y acuerdos plenarios, sobre organización y funcionamiento de la Corporación</i> ..	10
<i>Decreto de sustitución de la Alcaldesa</i> .....	21
BENALÚA.- <i>Constitución de la Junta de Gobierno Local</i> ..	22

BENAMAUREL.- <i>Aprobación definitiva de proyecto de actuación</i> .....	22
CÁJAR.- <i>Padrones de la escuela infantil, junio de 2019</i> .....	22
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- <i>Periodicidad de las sesiones de la Junta Vecinal</i> .....	23
COGOLLOS DE LA VEGA.- <i>Aprobación definitiva del expediente de transferencia de crédito núm. 3/19 entre aplicaciones de gastos</i> .....	31
DÚRCAL.- <i>Delegación de concejalías para actos de celebración de matrimonios civiles</i> .....	30
GUADAHORTUNA.- <i>Corrección de errores en anuncio de delegación de competencias en Concejales</i> .....	23
<i>Formalización de contrato de concesión de servicios del Centro de Innovación</i> .....	24
MARACENA.- <i>Aprobación del padrón de la tasa de basura, 6º/bim./2018</i> .....	24
MONACHIL.- <i>Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación</i> .....	30
MORELÁBOR.- <i>Dedicaciones parciales de miembros de la Corporación y declaración de compatibilidad</i> .....	24
MOTRIL.- <i>Aprobación inicial de estudio de detalle para implantación de gasolinera en la ZAL</i> .....	25
PELIGROS.- <i>Convocatoria de concesión de subvenciones a colectivos, organizaciones y asociaciones 2019</i> .....	25
PINOS PUENTE.- <i>Proyecto de actuación para implantar una industria agropecuaria</i> .....	25
<i>Aprobación inicial de constitución y proyecto de estatutos</i> .....	26
<i>Nombramiento y delegación de competencias del Pleno</i> ..	26
TORRENEVA COSTA.- <i>Aprobación del padrón fiscal del IBI rústico al ejercicio de 2019</i> .....	29
TURÓN.- <i>Nombramiento de Tenientes de Alcalde</i> .....	29

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

COMUNIDAD DE REGANTES RASOS DE LA PAZ DE FUENTE VAQUEROS.- <i>Cobro en periodo voluntario para el ejercicio de 2019</i> .....	29
COMUNIDAD DE REGANTES DE TRASMULAS-CANAL CACÍN.- <i>Cobro de 1º plazo para proyecto de obra de la acequia A-III-5</i> .....	31

NÚMERO 3.260

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA***Resolución, expte.: 11.930-2/A.T.*

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 11.930-2/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U. con domicilio en Paseo Conde de los Gaitanes, nº 177 de La Moraleja, Alcobendas, 28109 Madrid y CIF: A-85.309.219.

Características: Ampliación de la Subestación "Íllora" 220 kV 1 posición salida 220 kV, situada en t.m. de Íllora.

Parque 220 kV:

Tipo: Convencional exterior tipo AIS.

Esquema: doble barra, diez calles.

Alcance: 1 posición de salida línea 220 kV.

Presupuesto: 1.342.444,00 euros.

Finalidad: Salida a distribución "Bermejales".

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta Resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente.

A tenor lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territo-

rio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Secretaria General de Industria, Energía y Minas, P.D. (Resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 3.642

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA***Resolución, expte.: 13.662/A.T.***EDICTO**

**CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2018 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO POR LA QUE SE AUTORIZA ADMINISTRATIVAMENTE Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA CON EXPEDIENTE NÚMERO 13.662/AT.**

Advertido error en la resolución de esta Delegación Territorial de fecha 25/05/2018 de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, de conformidad con el artículo 109.2 de la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, se procede a su corrección de la forma que a continuación se indica:

- En el apartado de Características de la resolución en la que se dice "686 metros de aérea de MT 20 kV y centro transformación de intemperie de 400 kVA" debe indicar "686 metros de aérea de MT 20 kV y centros de transformación de intemperie de 50 kVA/400 KVA interior".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Secretaría General de Industria, Energía y Minas. P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 3.804

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA

*Resolución de nombramiento de Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo*

#### EDICTO

Con fecha de 11 de julio de 2019, el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada y del Patronato Provincial de Turismo de Granada, D. José Entrena Ávila, ha tenido a bien dictar la siguiente resolución:

“Teniendo en cuenta que pueden gestionarse mediante organismo autónomo local los servicios públicos de competencia local y que el Organismo Autónomo Local Patronato Provincial de Turismo de Granada, en tanto que es una Administración Pública, sirve con objetividad a los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios, entre otros, de eficacia y coordinación, rigiéndose por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos. En consecuencia, los procedimientos seguidos en el mismo se impulsan de oficio, atendiendo a criterios de celeridad y economía procesal, resultando procedentes la adopción de medidas que mejoren la gestión como la delegación de competencias en otros órganos.

Considerando la resolución de Presidencia núm. 2740, de 9 de julio de 2019, por la que se encomienda la Delegación Especial de Turismo a D. Enrique Medina Ramírez, comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes y del Patronato Provincial de Turismo de Granada.

Visto el artículo 7. B) de los vigentes Estatutos del Patronato que determina que el Vicepresidente coincidirá con el Diputado Delegado de Turismo.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 apartado A de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Granada, publicados en el BOP núm. 233, de 3 de diciembre de 2004, modificados en sesiones plenarias de 21 de diciembre de 2012 (BOP núm. 15, de 24 de enero de 2013); y de 23 de diciembre de 2011 (BOP núm. 28, de 10 de febrero de 2012; y BOP núm. 213, de 5 de noviembre de 2015), y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 34 y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 y 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tengo a bien,

#### RESOLVER:

PRIMERO. Nombrar a D. José Enrique Medina Ramírez, Diputado Delegado de Turismo, Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada.

SEGUNDO. Delegar en el Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo, D. José Enrique Medina Ramírez, la facultad de dirigir y gestionar en general el organismo autónomo, incluida la de dictar actos administrativos que afecten a terceros. Igualmente, en los casos que ello sea procedente, la delegación comporta el ejercicio de las facultades que en orden a la autorización y a la disposición o compromiso del gasto correspondan al Presidente, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en las bases de ejecución del presupuesto.

TERCERO. En el marco de esta delegación, corresponderán al Vicepresidente todas las competencias atribuidas al órgano delegante en el artículo 7.A) de los Estatutos, con las siguientes excepciones:

a) La atribución de presidir, suspender, y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad, cuando a la sesión asista el Presidente de la Diputación y Presidente del Patronato Provincial de Turismo, en cuyo caso corresponderá a éste el ejercicio de dichas atribuciones.

b) Aquellas que según los Estatutos del Organismo Autónomo tengan carácter de in-delegables.

CUARTO. Asimismo, esta Presidencia conservará las siguientes facultades:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos, disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Los actos dictados por el Vicepresidente en el ejercicio de las facultades delegadas se entenderán dictados por el Presidente, correspondiendo a éste en consecuencia, la resolución de recursos de reposición que puedan interponerse.

QUINTO. La delegación de atribuciones surtirá efectos desde la fecha de la misma.

SEXTO. La presente resolución se notificará al interesado, a efectos de su conocimiento, entendiéndose aceptada si en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación no se opone a la misma de forma expresa.

SÉPTIMO. De la presente resolución se dará cuenta al Consejo Rector del Organismo Autónomo Provincial en la primera sesión que celebre y la misma se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

OCTAVO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa-mente recurso de reposición potestativo, ante el Presidente del organismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Granada, 11 de julio de 2019.-El Presidente, José Entrena Ávila.

NÚMERO 3.587

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE GRANADA**

*Autos número 859/2018*

EDICTO

SENTENCIA Nº 42/2019

En la ciudad de Granada, a 25 de febrero de 2019

El Sr. D. Antonio Pastor Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Granada, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal, promovidos a instancia de Siemens Renting SAU, y en su representación el Procurador José Salvador Alamán Fornies, y en su defensa el Letrado Rubén Pastor Villarrubia, contra Carlu Trading S.L., representado por el Procurador José Alberto Medina Rodríguez, en este juicio que versa sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda presentada por el Procurador José Salvador Alaman Fornies, actuando en nombre y representación de Siemens Renting SAU, contra Carlu Tradin S.L., representado por el Procurador José Alberto Medina Rodríguez, debo condenar y condeno al referido demandado a que pague a la parte demandante la suma de 1.094,83 euros, más interés de demora calculado conforme al criterio jurisprudencial fijado por el TJUE, así como a que satisfaga las costas de este procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1 LEC, contra la presente resolución no cabe formular recurso de apelación.

Granada, 24 de abril de 2019.- La Letrado de la Administración de Justicia

NÚMERO 3.716

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

*Autos número 966/2018*

EDICTO

Procedimiento: Prestaciones. Negociado: L

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento nº 966/18, seguidos a instancia de D. Ricardo Rodríguez Fernández, contra Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 16/11/18 (decreto admisión demanda y señalamiento a juicio), haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de citación a juicio para el próximo día veintidós (22) de junio de 2020, a las 10:45 horas, al demandado Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 8 de julio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 3.818

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA**

*Autos número 56/2019*

EDICTO

Dª Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada en sustitución,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/2019, a instancia de la parte actora D. José Antonio Lozano Sánchez, contra Ganagrícola, S.L., y Fogasa sobre despidos/ceses en general, donde las partes podrán tener conocimiento íntegro del acto se ha dictado Sentencia de fecha 26/06/19.

Y para que sirva de notificación al demandado Ganagrícola, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 9 de julio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.717

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos número 155/2019***EDICTO**

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 155/2019, se ha acordado citar a Distribuciones y Encurtidos Marval, S.L., y Miguel Ángel Martínez Castellano, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de abril de 2020, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Distribuciones y Encurtidos Marval, S.L., y Miguel Ángel Martínez Castellano, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 8 de julio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.718

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Autos número 835/2018, sentencia nº 243/19***EDICTO**

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 835/18, sobre despido, a instancia de D<sup>a</sup> Cristina Arenas García, frente a Trentocafé, S.L., 7 Gatos Hostelería, S.L., y Fogasa, en la que con fecha 1 de julio de 2019, se ha dictado sentencia nº 243/19, contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Trentocafé, S.L., 7 Gatos Hostelería, S.L., cuyo actual domicilio

o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 5 de julio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel María Domingo de la Blanca.

NÚMERO 3.719

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Autos ejecución número 81/2017***EDICTO**

D<sup>a</sup> Isabel María Domingo de la Blanca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 81/2017, seguidos contra Rafael Morenate Sánchez, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 4/07/2019, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la oficina de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rafael Morenate Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 5 de julio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel María Domingo de la Blanca.

NÚMERO 3.720

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Autos ejecución número 58/2019***EDICTO**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales número 58/2019.

Negociado: D

N.I.G.: 1808744S20170003174

De: Ana Sánchez López

Abogado: Jesús Nicolás Ramírez González

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Panatta Diseño Comercial, S.L.

D<sup>a</sup> Isabel María Domingo de la Blanca, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 58/2019, seguidos contra Panatta Diseño Comercial, S.L., se ha dictado decreto insolvencia de fecha 24/06/2019, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panatta Diseño Comercial, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 24 de junio de 2019.-La Letrada de la Admón. de Justicia, fdo.: Isabel María Domingo de la Blanca.

NÚMERO 3.721

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA**

*Autos número 672/2018*

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 672/18, sobre despidos/ceses en general, a instancia de María de las Nieves Martos Tejera, contra Carmen Nataly Saa Gallegos y Fogasa, en la que con fecha se ha dictado sentencia nº 230/19 de fecha 19/06/19 contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Carmen Nataly Saa Gallegos, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 26 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel María Domingo de la Blanca.

NÚMERO 3.722

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA**

*Autos número 101/2019*

EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 101/19 se ha acordado citar a Ares Telemarketing, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de mayo de 2020, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 4<sup>a</sup> planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ares Telemarketing, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 8 de julio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Margarita García Pérez.

NÚMERO 3.514

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MOTRIL (Granada)**

*Procedimiento ordinario 273/2017*

EDICTO

En el presente procedimiento ordinario 273/2017 seguido a instancia de Jesús García Sánchez frente a José Ruiz Mansilla se ha dictado sentencia de fecha 20 de julio de 2018, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días, encontrándose las actuaciones en la oficina judicial a disposición de las partes.

Y encontrándose dicho demandado, José Ruiz Mansilla, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Motril, a 21 de junio de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.714

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA***Determinación de los cargos con dedicación parcial y régimen de dedicación***EDICTO**

Por medio de la presente se da conocimiento del acuerdo adoptado, en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 20 de junio de 2019:

Área funcional: Organización y Funcionamiento

Dpto.: Organización de Mandatos/Dedicaciones

Miembros Corporación

Expte.: 1249/2019

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la necesidad de dotar en la organización municipal un régimen eficaz, abierto y transparente, desconcentrado y participativo en las labores de gobierno y toma de decisiones, sin perjuicio de la inherente complejidad en la gestión de los diversos asuntos públicos propios de cada Área y Servicio municipal, así como a la vista de las múltiples actuaciones que requieren la intervención municipal, numerosos servicios existentes, el volumen de población a atender y la descentralización territorial existente, contando incluso con una Entidad Local Autónoma, y el amplio abanico de proyectos y servicios que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

Es objeto de la presente propuesta la determinación del régimen de dedicaciones parciales de miembros de la Corporación, en pleno ajuste a la legalidad vigente de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, la cual queda por debajo de las posibilidades que articula dicha normativa, sin que se prevea ninguna dedicación exclusiva (del total de tres que habilita la ley).

**CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN**

**PRIMERO.** Los miembros de las Corporaciones Locales tienen una serie de derechos económicos, entre los que destaca su derecho a percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- La Disposición Adicional 35 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales de Estado para el año 2018, junto al incremento adicional publicado en el Documento de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, aprobado el 13/07/2018 y publicado el 27 de julio de 2018.

- El artículo 13.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

**TERCERO.** A tenor del artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que de-

sempeñen sus cargos con dedicación especial por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia, u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

No obstante, a tenor del artículo 75.2.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 del citado texto legal.

**CUARTO.** Retribuciones, asistencias e indemnizaciones:

- En virtud del artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial (en este último caso, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas).

- En virtud del artículo 75.3 y 75 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

- En virtud del artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las Normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

**Incompatibilidades:** En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.** Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre

otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así visto, según la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, junto al incremento adicional publicado en el Documento de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, aprobado el 13/07/2018 y publicado el 27 de julio de 2018, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

<u>Habitantes</u>	<u>Referencia</u>
Más de 500.000	103.667,68 euros
300.001 a 500.000	93.300,91 euros
150.001 a 300.000	82.934,13 euros
75.001 a 150.000	77.751,26 euros
50.001 a 75.000	67.384,51 euros
20.001 a 50.000	57.017,74 euros
10.001 a 20.000	51.833,84 euros
5.001 a 10.000	46.650,97 euros
1.000 a 5.000	41.467,07 euros

SEXTO. A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

.../...

d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.

SÉPTIMO. El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento de la dedicación exclusiva o parcial de los miembros de la Corporación es el siguiente:

A. La Alcaldía propondrá al Pleno la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

B. El Pleno de la Corporación teniendo en cuenta la propuesta presentada, aprobará la relación de cargos que se consideren necesarios, reconocerá sus derechos económicos y fijará las retribuciones que les correspondan, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto y previo informe de Intervención.

C. Dicho acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://alhamadegranada.sedelectronica.es/info.0>].

D. Corresponde al Alcalde resolver sobre la determinación de los miembros de la Corporación que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Esta resolución tendrá que ser motivada, especialmente en lo referente a la determinación de los Concejales con dedicación parcial, justificando las responsabilidades que requieren dicho régimen.

E. A su vez, se deberá notificar el acuerdo a los interesados y al servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

OCTAVO: Queda justificada la asignación de régimen de dedicación obrante en la presente propuesta, en función a lo siguiente:

- La Corporación Municipal queda habilitada para la aprobación de hasta tres miembros de la Corporación Municipal en régimen de dedicación exclusiva. No obstante dicha habilitación legal, en la propuesta de la Alcaldía al Pleno no se contempla ninguna dedicación exclusiva.

- Únicamente se han propuesto tres dedicaciones parciales, sin rebasar las cantidades máximas previstas para el tramo de población en que se encuentra comprendida la población.

- Vista la necesidad de dotar en la organización municipal un régimen eficaz, abierto y transparente, descentrado y participativo en las labores de gobierno y toma de decisiones, sin perjuicio de la inherente complejidad en la gestión de los diversos asuntos públicos propios de cada Área y Servicio municipal, así como a la vista de las múltiples actuaciones que requieren la intervención municipal, numerosos servicios existentes, el volumen de población a atender y la descentralización territorial existente, contando incluso con una Entidad Local Autónoma, y el amplio abanico de proyectos y servicios que esta Corporación tiene previsto desarrollar, así como la necesidad de articular una presencia efectiva bajo un régimen igualmente de dedicación parcial de la Alcaldía, en reforzamiento de Áreas, Servicios y funciones no delegados, como es el caso del Área de Servicios Generales y Área de Economía y Hacienda, entre otras.

- En tal sentido, las dedicaciones parciales propuestas responden a gran parte de las principales responsabilidades municipales. Así, queda justificada la asignación de retribuciones por dedicación parcial, en función igualmente a las delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia, y las funciones y responsabilidades que competen de manera directa a la persona titular de la Alcaldía. Ello sin renunciar a la composición y mantenimiento de un estatus de gobierno municipal participativo, integrado, abierto y transparente, acompañado con un mayor peso de la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado de gobierno, que a su vez es presidido por la Alcaldía-Presidencia.

A la vista de lo anterior, a propuesta de la Alcaldía, la Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Determinar que los siguientes cargos realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de horas semanales que se indica:

Alcaldía-Presidencia:

Dedicación parcial al 70%.

Presencia efectiva en el Ayuntamiento: 26,25 horas semanales.

1º Teniente de Alcalde y Concejalía-Delegada de Organización y Coordinación Municipal, Obras Municipales y Mantenimiento integral de la Ciudad, Bienestar Social, Educación, Personal y Protección Civil:

Dedicación parcial al 40%.

Presencia efectiva en el Ayuntamiento: 15 horas semanales.

2º Teniente de Alcalde y Concejalía-Delegada de Deportes y Fiestas:

Dedicación parcial al 40%.

Presencia efectiva en el Ayuntamiento: 15 horas semanales.

SEGUNDO: Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcalde-Presidente, percibirá una retribución anual bruta de 31.500 euros.

- El cargo de 1º Teniente de Alcalde y Concejalía-Delegada mencionada, percibirá una retribución anual bruta de 18.000 euros.

- El cargo de 2º Teniente de Alcalde y Concejalía-Delegada mencionada, percibirá una retribución anual bruta de 18.000 euros.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, de conformidad con la legislación de transparencia, estará a disposición de manera pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://alhamadgranada.sedelectronica.es/info.0>].

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y a los Servicios de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos.

DEBATE:.../...

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta siete Concejales y Concejales (Grupo Popular), y cinco en contra (cuatro presentes del Grupo Socialista y Concejal del Grupo Adelante), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998, y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Admi-

nistrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/1985) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 132.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.>>

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos en Alhama de Granada, 4 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 3.715

## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

*Determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno*

### EDICTO

Por medio de la presente se da conocimiento del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 20 de junio de 2019:

<Área funcional: Organización y funcionamiento

Dpto.: Organización mandatos/Pleno Municipal

Expte.: 1245/2019

PROPUESTA DE ACUERDO

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, superando ésta los 6.000 habitantes, procede celebrar sesión cada dos meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funciona-

miento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el último jueves de cada mes, a las 20:00 horas en horario de invierno y 21:00 horas en horario de verano, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Dicha asiduidad de celebración de las sesiones ordinarias se ajusta ampliamente a la mínima establecida para los Municipios del tramo de población de Alhama de Granada por el art. 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, habiendo sido la misma que ha regido en los pasados mandatos, en los que se ha manifestado como una periodicidad adecuada.

**SEGUNDO:** Facultar al Señor Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, con un límite máximo de siete días naturales, debiendo respetarse en todo caso la periodicidad mensual.

Igualmente quedará facultada la Alcaldía-Presidencia, a la no celebración de sesión ordinaria el mes de agosto.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a los Concejales afectados y proceder a su publicación en el Boletín de la Provincia de Granada.

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse

recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/1985) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 132.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.>>

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos en Alhama de Granada, a 4 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo. Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 3.781

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)**

*Decretos de la Alcaldía y acuerdos plenarios, sobre organización y funcionamiento de la Corporación Municipal*

**EDICTO**

Constituido el Ayuntamiento de Armilla, en sesión de fecha 15 de junio de 2019, para el mandato corporativo 2019-2023, se hace preciso proceder a la publicación de diversos Decretos de la Alcaldía y Acuerdos Plenarios, sobre Organización y Funcionamiento de la Corporación Municipal, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de junio de 2019.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 75.5 y 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 44.2, 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación de los referidos Decretos y Acuerdos:

**I. DECRETOS DE LA ALCALDESA. DACIÓN DE CUENTA**

Decreto nº 2019/958-ALC, firmado electrónicamente el día 28 de junio de 2019

Asunto.- Nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias.

Constituida la Corporación Municipal para el período 2019-2023, se hace preciso en cumplimiento de la normativa legal constituir la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Armilla.

En consecuencia, considerando lo preceptuado en los arts. 20,1 b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF),

**HE RESUELTO:**

Primero.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento que estará integrada, además de por la Alcaldesa, por los siguientes señores Concejales/as:

El Primer Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Urbanismo, Gobernación y Personal, D. Sergio Baena Martín.

La Segunda Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Economía y Hacienda, D<sup>a</sup> Manuela Bertos Aguado.

El Tercer Teniente de Alcalde y Delegado del Área de Obras, Servicios de Mantenimiento y Medio Ambiente, D. Benjamín Ferrer López.

La Cuarta Teniente de Alcalde y Delegada del Área de Contratación, Educación, Fiestas, Juventud y Comercio, D<sup>a</sup> Francisca Fernández Cárdenas

La Concejala Delegada del Área de Mayores, Participación Ciudadana y Consumo, D<sup>a</sup> Francisca Hernández Cuesta.

El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Económico y Cultura, D. Pablo Arturo Cano Cobo.

El Concejal Delegado del Área de Policía Local, Movilidad y Protección Civil, D. José Manuel Martín Martín.

Segundo.- Sin perjuicio de su asistencia permanente a la Sra. Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con el art. 53 del ROF, se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de la Alcaldía:

**GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

1.1. Autorizar y Disponer gastos, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, cuyo importe sea superior a dieciocho mil Euros (18.000 euros) IVA excluido, en el marco de las atribuciones delegadas a la Junta de Gobierno Local.

1.2. Concesión de Subvenciones por importe superior a dieciocho mil Euros (18.000 euros) de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza reguladora de Subvenciones.

1.3. Solicitud de Subvenciones cuya aportación municipal por importe superior a cincuenta mil euros (50.000 euros), de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

1.4. Operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

**RECURSOS HUMANOS**

2.1. Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

2.2. Aprobar las Bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, que se pretendan cubrir con carácter definitivo.

**URBANISMO**

3.1. La concesión de licencias urbanísticas de obras "mayores", por afectar a la estructura o elementos esenciales del inmueble.

3.2. resolución de Expedientes de Ruina Urbanística de construcciones o edificaciones.

3.3. resolución de Expedientes de Ordenes de Ejecución de carácter no urgente.

**GESTIÓN TRIBUTARIA**

4.1. Actos de gestión tributaria relativos al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza Fiscal nº 5) y la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas (Ordenanza Fiscal nº 10), en relación con las licencias reguladas en el párrafo 3.1.

**CONTRATACIÓN**

5.1. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión el Alcalde y estén previstos en el Presupuesto, cuando su importe sea superior a 40.000 euros (IVA Excluido), en el caso de las obras y a 15.000 euros (IVA Excluido), en el de los servicios.

5.2. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contrato de obras de importe superior a 40.000 euros IVA excluido siempre y cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas su anualidades no supere ni el porcentaje, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.

5.3. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro, servicios, gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, todos ellos de importe superior a 15.000 euros IVA excluido siempre y cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de se millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas su anualidades no supere ni el porcentaje, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.

**PATRIMONIO**

6.1. La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 euros.

6.2. La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de 3.000.000 euros.

6.3. Las concesiones sobre los bienes municipales cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de 3.000.000 euros.

**SERVICIOS PÚBLICOS**

7.1. Aprobación de programas, campañas, proyectos y memorias Culturales, Educativas, de Salud, Servicios Sociales, Deportivas, de Formación, Empleo y Desarrollo Económico, Comercio, Consumo, Mujer, Igualdad, Juventud, mayor, Fiestas, Medio Ambiente, Movilidad y otras.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que se celebre, en cumplimiento del art. 38.d) del ROF.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Documento firmado electrónicamente.

DECRETO Nº 2019/894-ALC, firmado electrónicamente el día 19 de junio de 2019

Asunto.- Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Constituida la Junta de Gobierno y siendo precisa la designación de Tenientes de Alcalde de entre sus componentes, en cumplimiento de los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y 46 a 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF),

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Armilla a:

Primer Teniente de Alcalde al Concejal D. Sergio Baena Martín

Segunda Teniente de Alcalde a la Concejala D<sup>a</sup> Manuela Bertos Aguado

Tercer Teniente de Alcalde al Concejal D. Benjamín Ferrer López

Cuarta Teniente de Alcalde a la Concejala D<sup>a</sup> Francisca Fernández Cárdenas

Segundo.- La Efectividad del presente Decreto se producirá desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOP, y la necesaria dación de cuenta al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre de conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Documento Firmado Electrónicamente.

DECRETO Nº 2019/898-ALC, firmado electrónicamente el día 24 de junio de 2019

Asunto.- Aprobación de la organización municipal en Concejalías (o Áreas (o Servicios).

Resultando precisa la configuración de las distintas Áreas en la que se estructura el Ayuntamiento de Armilla, en orden al idóneo ejercicio de competencias y prestación de servicios de conformidad con los criterios de racionalidad organizativa, considerando lo preceptuado en los artículos 21.1 a) y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.2 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Único.- Crear y configurar en el Ayuntamiento de Armilla, las Áreas que a continuación se especifican:

- Área de Urbanismo, Gobernación y Personal.
- Área de Economía y Hacienda.
- Área de Obras, Servicios de Mantenimiento y Medio Ambiente.
- Área de Contratación, Educación, Fiestas, Juventud y Comercio.
- Área de Deportes.
- Área de mayores, Participación Ciudadana y Consumo.
- Área de Policía Local, Movilidad y Protección Civil.

- Área de Servicios Sociales e Igualdad.

- Área de Desarrollo Económico y Cultura.

Como consideración común a todas las Áreas del Ayuntamiento, los Servicios Generales de cada una de ellas son los responsables de que las propuestas de Decreto o Acuerdos que se tramiten desde las mismas se adecuen a la normativa vigente. A tal fin, la tramitación se iniciará con la firma de la propuesta de Decreto o Acuerdo del/la Concejal/a o Jefe de Servicio correspondiente que tendrá el carácter de informe del jefe de la dependencia a que se refiere el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Documento firmado electrónicamente.

DECRETO Nº 2019/893-ALC, firmado electrónicamente el día 19 de junio de 2019

Asunto.- Nombramiento Concejales/as Delegados/as de Áreas con delegaciones de competencias.

Aprobada por Decreto de la Alcaldía la configuración de las Concejalías, Áreas o Servicios, se hace preciso concretar el régimen general de la delegación de competencias que ejercerá la Alcaldía de la Corporación, así como designar a los Concejales/as Delegados/as que asumirán la responsabilidad de la dirección y gestión de las distintas Concejalías, Áreas o Servicios, y determinar el régimen de delegaciones para el ejercicio de dichas competencias, y el de otras delegaciones especiales.

En base a lo anterior, considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 43, 44 y 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), HE RESUELTO:

Primero. Nombramiento Concejales/as Delegados/as de Concejalías, Áreas o Servicios:

Primer Teniente de Alcalde Sr. D. Sergio Baena Martín  
Delegado del Área de Urbanismo, Gobernación y Personal.

Segunda Teniente de Alcalde Sra. D<sup>a</sup> Manuela Bertos Aguado

Delegada del Área de Economía y Hacienda.

Tercer Teniente de Alcalde Sr. D. Benjamín Ferrer López  
Delegado del Área de Obras, Servicios de Mantenimiento y Medio Ambiente.

Cuarta Teniente de Alcalde, Sra. D<sup>a</sup> Francisca Fernández Cárdenas

Delegada del Área de Contratación, Educación, Fiestas, Juventud y Comercio.

Concejal Sr. D. Francisco Tomás Rejón Sevilla

Delegado del Área de Deportes.

Concejala Sra. D<sup>a</sup> Francisca Hernández Cuesta

Delegada del Área de mayores, Participación Ciudadana y Consumo.

Concejal Sr. D. José Manuel Martín Martín

Delegado del Área de Policía Local, Movilidad y Protección Civil.

Concejala Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de las Mercedes López Fonseca  
Delegada del Área de Servicios Sociales e Igualdad.

Concejal Sr. D. Pablo Arturo Cano Cobo

Delegado del Área de Desarrollo Económico y Cultura

Las Delegaciones de competencias anteriores conlleva la dirección organizativa y funcional de la Concejalía, Área o Servicio, así como la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación a los cometidos y funciones de cada una de ellas, con inclusión de dictar actos administrativos resolutorios.

Segundo. La delegación anterior en los Concejales/as Delegados/as supone:

Informar periódicamente a la Alcaldía de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten desarrollar dentro de la Concejalía, Área o Servicio.

Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los proyectos de actuación y de la gestión llevada a cabo en las Concejalías, Áreas o Servicios y de los Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales adscritos a la Concejalía, Área o Servicio correspondiente.

Tercero. Efectos.

1. El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.

2. Quedan sin efectos cuantos Decretos anteriores tenga dictados esta Alcaldía en materia de delegación de competencias y firma.

3. Facultar a la Sra. Secretaria General, previa consulta a esta Alcaldía, a interpretar el presente Decreto y solventar las dudas que se presenten en su aplicación, pudiendo dictar las instrucciones y circulares que sean necesarias para ello.

4. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que éste celebra, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), sin perjuicio de su publicación en el BOP y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Documento firmado electrónicamente.

DECRETO Nº 2019/927-ALC, firmado electrónicamente el día 26 de junio de 2019

Asunto.- Delegación de competencias en Concejal-Delegado del Área de Urbanismo, Gobernación y Personal.

Aprobada por Decreto de la Alcaldía la configuración de las Concejalías y Áreas, así como la designación a los Concejales/as Delegados/as que asumirán la responsabilidad de la dirección y gestión de las distintas Concejalías y Áreas, se hace preciso concretar el régimen general de la delegación de competencias que ejercerá la Alcaldía de la Corporación, y determinar el régimen de delegaciones para el ejercicio de dichas competencias, y el de otras delegaciones especiales.

En base a lo anterior, considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 43, 44 y 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organiza-

ción, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF),

HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Gobernación y Personal y Primer Teniente de Alcalde, genéricamente, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que establece el art. 43.3, párrafo último del RD 2568/1986, las competencias de la Alcaldía en las siguiente materias propias de su Área:

a) Concesión de licencias de obra menor.

b) Actos de gestión tributaria relativos al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (Ordenanza Fiscal nº 5), Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas (Ordenanza Fiscal nº 10), la Tasa por Licencia Municipal de Apertura de Establecimientos (Ordenanza Fiscal nº 11), en relación con las licencias reguladas en el párrafo anterior.

c) Actos de gestión tributaria relativos a la Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mercancías, Materiales de Construcciones, Escombros, Vallas, Puntales, Armellas, Andamios y otras instalaciones análogas reguladas en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal nº 15.

d) Autorización de las ocupaciones de vía pública con los elementos o actuaciones que constituyen el hecho imponible de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de la Ordenanza Fiscal nº 15 y concesión de Licencias de apertura de establecimientos regulada en la Ordenanza Fiscal nº 11.

e) Gestión y tramitación de expedientes sancionadores, incoación de procedimientos y su resolución, así como los recursos de reposición por las infracciones a la normativa Urbanística.

f) Tramitación de expedientes de alteraciones catastrales de orden físico, jurídico y económico (declaraciones 901, 902, 903 904), las actuaciones de investigación de los hechos imponibles ignorados, así como las de comprobación, dirigidas a verificar el adecuado cumplimiento por los sujetos pasivos de las obligaciones y deberes respecto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en base al Convenio de Colaboración entre la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda y el Ayuntamiento de Armilla.

g) Gestión y tramitación de expedientes sancionadores, incoación de procedimientos y su resolución, así como los recursos de reposición por las infracciones a la Ordenanza reguladora de la Convivencia Ciudadana.

h) Gestión y tramitación de expedientes sancionadores, incoación de procedimientos y su resolución, así como los recursos de reposición de infracciones administrativas en materia sanitaria.

i) Adopción de medidas cautelares, incoación y resolución de procedimientos y resolución de recursos de reposición en el ámbito comprendido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

j) Adopción de medidas cautelares, incoación y resolución de procedimientos y resolución de recursos de

reposición en el ámbito de la Ley de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

k) Firma de anticipos de nómina y préstamos reintegrables, certificados de servicios prestados y Decretos de reconocimiento de trienios.

Segundo.- Las facultades delegadas en el apartado anterior incluyen las propias de la iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los correspondientes expedientes, así como las de resolución de los recursos de reposición potestativos interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado.

Tercero.- La delegación de competencias que se instrumenta por medio del presente Decreto comenzará a regir desde la fecha del mismo, y para todos los expedientes sancionadores que se incoen a partir de dicha fecha. Será competencia de la Alcaldía, la tramitación y resolución de los expedientes sancionadores que se encontraran en trámite hasta la fecha del presente Decreto de Delegación.

Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada, conforme dispone el art. 44.2 del R.D. 2568/1986 (ROF).

Quinto.- El presente Decreto quedará sin eficacia en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Concejal.

Sexto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a tenor del art. 44.4 en relación con el art. 38.d) del RD 2568/1986 (ROF).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.

DECRETO Nº 2019/916-ALC, firmado electrónicamente el día 25 de junio de 2019

Asunto.- Delegación de competencias en Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda.

Aprobada por Decreto de la Alcaldía la configuración de las Concejalías y Áreas, así como la designación a los Concejales/as Delegados/as que asumirán la responsabilidad de la dirección y gestión de las distintas Concejalías y Áreas, se hace preciso concretar el régimen general de la delegación de competencias que ejercerá la Alcaldía de la Corporación, y determinar el régimen de delegaciones para el ejercicio de dichas competencias, y el de otras delegaciones especiales.

En base a lo anterior, considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 43, 44 y 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF),

HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en la Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda y Segunda Teniente de Alcalde, genéricamente, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que establece el art. 43.3, párrafo último del RD 2568/1986, las competencias de la Alcaldía en las siguientes materias propias de su Área:

a) Gestión tributaria y gestión de los precios públicos municipales: aprobación de liquidaciones, altas, bajas,

aprobación de padrones fiscales, publicación de los mismos, reconocimiento de bonificaciones y exenciones y demás actos de gestión que sean competencia de la Alcaldía, con excepción de los relativos al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza Fiscal nº 5), la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas (Ordenanza Fiscal nº 10), la Tasa por Licencia Municipal de Apertura de Establecimientos (Ordenanza Fiscal nº 11), la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mercancías, Materiales de Construcciones, Escombros, Vallas, Puntales, Armeillas, Andamios y otras instalaciones análogas reguladas en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal nº 15.

b) Recaudación: Fraccionamientos y Aplazamientos de pago.

c) Inspección de tributos y precios públicos.

d) Sanción de las infracciones a la Ordenanzas Fiscales Municipales y demás normas de naturaleza tributaria.

e) Gestión recaudatoria en general, incluyendo la recaudación de toda clase de sanciones impuestas por los Órganos de Gobierno Municipales, la tramitación y resolución de expedientes de declaración de incobrables y los expedientes de fallidos.

f) Resoluciones, aprobaciones y trámites relativos a la gestión integral del Padrón de Habitantes, tramitación del Censo Electoral, sus revisiones y reclamaciones, así como certificaciones y diligencias relativas al archivo municipal y tablón de anuncios (físico y virtual).

g) Gestión, organización y funcionamiento del Negociado de Información, Notificadores, Archivo, Informática y Oficina de Atención al Ciudadano y Sede Electrónica.

Segundo.- Las facultades delegadas en el apartado anterior incluyen las propias de la iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los correspondientes expedientes, así como las de resolución de los recursos de reposición potestativos interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado.

Tercero.- Igualmente, se delega en la Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, la firma del visado de las certificaciones que en materias de Economía y Hacienda sean expedidas por el funcionario que corresponda, con base en datos y documentos propios de su Área, en los términos que establece el art. 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Establecer que será competencia de esta Alcaldía la resolución de los expedientes sancionadores por infracciones a las Ordenanzas Fiscales Municipales y demás normas de naturaleza tributaria que se encontraran en trámite en la fecha en que se produjo la delegación de competencias de la Alcaldía en la Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda surtiendo efectos la competencia delegada en los expedientes incoados a partir de la fecha de la delegación mencionada.

Quinto.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada, conforme dispone el art. 44.2 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- El presente Decreto quedará sin eficacia en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Concejal.

Séptimo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a tenor del art. 44.4 en relación con el art. 38.d) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.

DECRETO Nº 2019/902-ALC, firmado electrónicamente el día 24 de junio de 2019

Asunto.- Delegación de competencias en Concejal-Delegado del Área de Policía Local, Movilidad y Protección Civil.

Aprobada por Decreto de la Alcaldía la configuración de las Concejalías y Áreas, así como la designación a los Concejales/as Delegados/as que asumirán la responsabilidad de la dirección y gestión de las distintas Concejalías y Áreas, se hace preciso concretar el régimen general de la delegación de competencias que ejercerá la Alcaldía de la Corporación, y determinar el régimen de delegaciones para el ejercicio de dichas competencias, y el de otras delegaciones especiales.

En base a lo anterior, considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 43, 44 y 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en el Concejal Delegado del Área de Policía Local, Movilidad Y Protección Civil, genéricamente, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que establece el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, las competencias de la Alcaldía en las siguiente materias propias de su Área:

- a) Sanción de las infracciones en materia de tráfico
- b) Autorizar accesos, a través de los puntos de control de acceso restringido, a las Zonas A.C.I.R.E.

Segundo.- Las facultades delegadas en el apartado anterior incluyen las propias de iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los correspondientes expedientes, sin perjuicio de las competencias que la normativa que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico atribuya a los instructores de dichos expedientes; así como las de resolución de los recursos de reposición potestativos interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado.

Tercero.- La delegación de competencias que se instrumenta por medio del presente Decreto, comenzará a regir desde la fecha del mismo.

Cuarto.- El presente Decreto quedará sin eficacia en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Concejal.

Quinto.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada, conforme dispone el art. 44.2 del RD 2568/1986.

Sexto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 en relación con el art. 38.d) del RD 2568/1986.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.

DECRETO Nº 2019/928-ALC, firmado electrónicamente el día 26 de junio de 2019

Asunto.- Delegación de competencias en Concejala-Delegada del Área de Servicios Sociales e Igualdad.

Aprobada por Decreto de la Alcaldía la configuración de las Concejalías y Áreas, así como la designación a los Concejales/as Delegados/as que asumirán la responsabilidad de la dirección y gestión de las distintas Concejalías y Áreas, se hace preciso concretar el régimen general de la delegación de competencias que ejercerá la Alcaldía de la Corporación, y determinar el régimen de delegaciones para el ejercicio de dichas competencias, y el de otras delegaciones especiales.

En base a lo anterior, considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 43, 44 y 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF),

HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en la Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales e Igualdad, genéricamente, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que establece el art. 43.3, párrafo último del RD 2568/1986, las competencias de la Alcaldía en las siguiente materias propias de su Área:

Firma de resoluciones relacionadas con la tramitación de procedimientos de subvenciones de ayudas a familias en riesgo de exclusión.

Segundo.- Las facultades delegadas en el apartado anterior incluyen las propias de la iniciación, ordenación, instrucción y resolución de los correspondientes expedientes, así como las de resolución de los recursos de reposición potestativos interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado.

Tercero.- La delegación de competencias que se instrumenta por medio del presente Decreto comenzará a regir desde la fecha del mismo.

Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP de Granada, conforme dispone el art. 44.2 del R.D 2568/1986.

Quinto.- El presente Decreto quedará sin eficacia en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Concejal

Sexto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a tenor del art. 44.4 en relación con el art. 38.d) del RD 2568/1986.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.

DECRETO Nº 2019/896 - ALC, firmado electrónicamente el día 19 de junio de 2019

Asunto.- Delegación de competencias para celebración de matrimonios civiles.

El art. 51.1 del Código Civil, establece que será competente para autorizar el matrimonio el Juez encargado del Registro Civil y el/la Alcalde/sa del Municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Al ser cada día más el número de contrayentes que deciden celebrar su matrimonio por la forma civil, considera esta Alcaldía necesario delegar la competencia de autorización de dichos matrimonios, y al celebrarse los matrimonios civiles generalmente en días y horas inhábiles desde el punto de vista administrativo, cuando no en días festivos o especialmente señalados, conviene prever la posibilidad de varios delegados indistintos, facilitando así la celebración de los matrimonios de acuerdo con el deseo de los contrayentes, sin cargar en un único Concejal la obligación de asistir a todos los actos de esta naturaleza que se celebren.

En atención a todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el art. 51.1 del Código Civil, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### HE RESUELTO

Primero.- Delegar la competencia de la Alcaldía para autorizar los matrimonios civiles de forma indistinta en los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

- D. Sergio Baena Martín
- D<sup>a</sup> Manuela Bertos Aguado
- D. Benjamín Ferrer López
- D<sup>a</sup> Francisca Fernández Cárdenas
- D. Francisco Tomás Rejón Sevilla
- D<sup>a</sup> Francisca Hernández Cuesta
- D. José Manuel Martín Martín
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de las Mercedes López Fonseca
- D. Pablo Arturo Cano Cobo

Los/as Concejales/as mencionados/as, se coordinarán puntualmente en orden a ejercer esta competencia, en función de las necesidades del servicio.

Segundo.- Las Delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación por parte de cada uno de los Concejales Delegados, que se entenderá aceptada si en el plazo de tres días no realizan manifestación expresa de no aceptación de la delegación.

Tercero.- El régimen de las Delegaciones es el previsto en los arts. 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Las Delegaciones que contiene el presente Decreto surtirán efecto una vez sean aceptadas por los delegados, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Granada, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Documento firmado electrónicamente.

DECRETO Nº 2019 / 924 - ALC, firmado electrónicamente el día 25 de junio de 2019

Asunto.- Nombramiento de Concejales en Consejos Escolares y otros Órganos

Como consecuencia de la nueva Organización Municipal establecida en el Ayuntamiento tras las elecciones municipales celebradas el pasado día 26 de mayo, y en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación vigente, art. 21.1. apartado s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 19.3 apartado c) de la resolución de 20 de julio de 1989 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, vengo en DISPONER:

Primero.- Nombrar a los siguientes Concejales en los Consejos Escolares como representantes del Ayuntamiento:

- \* En el Consejo Escolar Municipal a D<sup>a</sup> Francisca Fernández Cárdenas.
- \* En el Consejo Escolar del IES Albalonga a D<sup>a</sup> Francisca Fernández Cárdenas.
- \* En el Consejo Escolar del IES Luis Bueno Crespo a D<sup>a</sup> Francisca Fernández Cárdenas.
- \* En el Consejo Escolar del Colegio Público San Miguel a D. Benjamín Ferrer López.
- \* En el Consejo Escolar del Colegio Público Miguel de Cervantes a D<sup>a</sup> María de las Mercedes López Fonseca.
- \* En el Consejo Escolar del Colegio Público Nazarías a D<sup>a</sup> Manuela Bertos Aguado
- \* En el Consejo Escolar del Colegio Público Tierno Galván a D. Sergio Baena Martín.

Segundo.- Designar como representantes de este Ayuntamiento:

- \* En la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Armilla, a D. Sergio Baena Martín, D<sup>a</sup> Francisca Fernández Cárdenas y D. Pablo Arturo Cano Cobo.
- \* En la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Armilla a D. Sergio Baena Martín, D<sup>a</sup> Francisca Fernández Cárdenas y D. Pablo Arturo Cano Cobo.
- \* En el Comité de Seguridad y Salud D. Sergio Baena Martín, D<sup>a</sup> Francisca Fernández Cárdenas y D. Pablo Arturo Cano Cobo.
- \* En la Mesa General de Negociación D. Sergio Baena Martín, D<sup>a</sup> Francisca Fernández Cárdenas y D. Pablo Arturo Cano Cobo.
- \* En la Junta de Gobierno de la Residencia Mixta de mayores de Armilla (IASS), a D<sup>a</sup> Francisca Hernández Cuesta.

Tercero.- Comunicar a los distintos Consejos así como a los representantes, los nombramientos efectuados.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.

#### II. ACUERDOS PLENARIOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019

a) Dación cuenta de la constitución de los Grupos Políticos y designación de Portavoces. Junta de Portavoces.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de los diferentes escritos presentados por los Concejales/as en relación a

su adscripción a los diferentes Grupos Políticos que integran la Corporación Municipal en cumplimiento de los arts. 23 y siguiente del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre (ROF).

En consecuencia, los Grupos Políticos que integran el Ayuntamiento de Armilla son los que a continuación se relacionan, quedando integrados por los Concejales/as que asimismo se especifican, designándose a los siguientes Portavoces:

**GRUPO: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A):**

Portavoz: D. Sergio Baena Martín

Suplente: D<sup>a</sup> Manuela Bertos Aguado

D<sup>a</sup> Dolores Cañavate Jiménez

D. Francisco Tomás Rejón Sevilla

D<sup>a</sup> Francisca Hernández Cuesta

D. Benjamín Ferrer López

D<sup>a</sup> Francisca Fernández Cárdenas

D. José Manuel Martín Martín

D<sup>a</sup> María de las Mercedes López Fonseca

D. Pablo Arturo Cano Cobo

**GRUPO: PARTIDO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs):**

Portavoz: D. Francisco José Rodríguez Ríos

Suplente: D<sup>a</sup> Ana Belén Machado Gutiérrez

D. David Márquez Peralta

D<sup>a</sup> Lourdes Ramos Pro

D. Antonio José Pérez Pérez

**GRUPO: PARTIDO POPULAR (PP):**

Portavoz: D. Antonio Ayllón Moreno

Suplente: D. Eloy José López Trescastro

D. Francisco Jiménez Gómez

**GRUPO: PARTIDO VOX (VOX):**

Portavoz: D. Jesús Martín Rodríguez

Suplente: D. Gustavo de Castro Sierra

**GRUPO: PARTIDO PODEMOS ARMILLA (PODEMOS):**

Portavoz: D<sup>a</sup> Sofía Díaz Sabán

Suplente: No hay posibilidad de Suplente.

El Pleno de la Corporación queda enterado de la referida composición y de la designación de los Portavoces de los Grupos Políticos, que componen la Junta de Portavoces.

b) Determinación del régimen de sesiones de Pleno y Junta de Gobierno local

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, ha acordado aprobar la Propuesta de Alcaldía de Determinación del régimen de sesiones de Pleno y Junta de Gobierno local, cuyo tenor literal es el siguiente:

Siendo necesario fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, así como de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en los arts. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), arts. 46 y 47 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) y arts. 78 y 112 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se pro-

pone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias:

\* Del Pleno Corporativo el segundo lunes de cada mes, excepto en el mes de enero, en el que se celebrarán el tercer lunes de dicho mes.

En caso de que el lunes que corresponda celebrar Pleno ordinario fuese festivo, se pospondrá la sesión al lunes siguiente.

A los efectos de celebración de Plenos ordinarios, el mes de agosto se considera inhábil, pasando los asuntos de dicho mes al Pleno ordinario del mes de septiembre.

La hora de comienzo de las sesiones será las 19:00 h.

\* De la Junta de Gobierno Local, los Viernes de cada semana, a la hora que fije la Sra. Alcaldesa en el Decreto de Convocatoria.

La Sra. Alcaldesa, por causa justificada, podrá alterar la fecha o suspender la celebración correspondiente.

Segundo.- Para las sesiones extraordinarias de Pleno y Junta de Gobierno Local se estará a lo que disponga la legislación vigente.

La Alcaldesa-Presidenta. Documento firmado electrónicamente.-

c) Delegación de Competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, ha acordado aprobar la Propuesta de Alcaldía de Delegación de Competencias del Pleno Municipal en la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D<sup>a</sup> Dolores Cañavate Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales eleva al Pleno la siguiente propuesta:

**DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el art. 22.4 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRRL), ACUERDA:

Primero.- La delegación de las siguientes atribuciones en la Junta de Gobierno Local:

**GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

1.1 Autorizar y disponer los gastos en relación con las materias que se deleguen en la Junta de Gobierno, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

1.2. Operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y siempre que su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

**CONTRATACIÓN**

2.1. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contra-

tos administrativos especiales, y los contratos privados que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que sean competencia del Pleno Municipal, excepto los contratos de gestión de servicios públicos que excedan de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ya que de conformidad con el art. 47.2.j) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del correspondiente Acuerdo exige un quórum especial.

2.2. Aprobación de Proyectos de Obras y Servicios cuando el Pleno sea el órgano de contratación o concesión y la competencia corresponda por delegación a la Junta de Gobierno Local, y cuando aún no estén previstos en el Presupuesto.

#### PATRIMONIO

3.1. Todas las competencias en materia de adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.2. Todas las competencias en materia de enajenación del patrimonio que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; con la salvedad de la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico, así como de los bienes tanto muebles como inmuebles cuya cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, al exigir la adopción del correspondiente Acuerdo quórum especial, de conformidad con lo establecido en el art. 47.2.m) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.3. Todas las competencias en materia de concesiones sobre los bienes municipales que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; excepto las concesiones por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, al exigir la adopción del correspondiente Acuerdo quórum especial, de conformidad con lo establecido en el art. 47.2.j) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

4.1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación, en materias de com-

petencia plenaria que hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición potestativos interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; reservándose, no obstante, expresamente el Pleno Municipal, conforme a lo establecido en los arts. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 44.1 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación, aún cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Dejar sin efecto todas las delegaciones que se hubieran realizado a favor de la Junta de Gobierno Local por parte del Pleno del Ayuntamiento con anterioridad al presente Acuerdo.

Quinto.- El presente Acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. de Granada, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Alcaldesa-Presidenta. Documento firmado electrónicamente.-"

d) Determinación del Régimen de Dedicación y Retribuciones de los/as Concejales/as del Ayuntamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, ha acordado aprobar la Propuesta de Alcaldía de Determinación del Régimen de Dedicación y Retribuciones de los/as Concejales/as del Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

Constituida la Corporación Municipal para el mandato 2019-2023, se hace preciso dar cuenta de los miembros de la corporación Municipal que van a asumir sus cargos con Dedicación Exclusiva y Parcial y cuál será su régimen de retribuciones, en consonancia con los artículos 75.1, 2 y 5 y 75 bis y 75 ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), artículo 18 del R.D. Legislativo 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y artículo 13 apartados 1,2,3, y 4 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Determinar el régimen de dedicación exclusiva o parcial para los siguientes cargos y por las siguientes cuantías a distribuir en 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre:

<u>Dedicación</u>	<u>Toral euros</u>	<u>Parcial</u>
Alcaldesa-Presidenta	51.000	PSOE 32.000 euros (al 65,30%)
1º Teniente de Alcalde	49.000	C's 28.000 euros (al 57,14%)
2º Teniente de Alcalde	49.000	P.P. 17.000 euros (al 34,69%)
3º Teniente de Alcalde	49.000	Vox 12.000 euros (al 24,49%)
4º Teniente de Alcalde	49.000	Podemos 6.000 euros (al 12,24%)

Estas cantidades deberán actualizarse según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuesto Generales del Estado de cada año.

Segundo.- Las retribuciones anuales brutas de los/as Concejales/as con dedicación parcial, al 65,30%, 57,14%, al 34,69%, al 24,49 euros y al 12,24%, atendiendo a la labor de gobierno u oposición que requieren estos cargos públicos, será la proporcional al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia un cómputo de treinta y cinco horas semanales o treinta y siete horas y media para aquellos municipios que las tengan así establecidas.

Tercero.- Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde su toma de posesión, nombramiento o designación, según proceda, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente.

Cuarto.- Aquellos Concejales/as que tengan reconocidos trienios en su Administración de origen deberán acreditar su percepción ante el Ayuntamiento, de conformidad con el art. 8.1 del R.D. 365/12995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el art. 87 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Quinto.- La efectividad de los presentes Acuerdos se producirá el día de la toma de posesión del Alcalde, del nombramiento de los tenientes de Alcalde y Concejales/as Delegados/as, y de la designación del Portavoz del Grupo Político. (según proceda).

Sexto.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

La Alcaldesa-Presidenta. Documento firmado electrónicamente."

e) Asignaciones a Grupos Políticos e indemnizaciones por asistencias a sesiones de Órganos Colegiados.

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, ha acordado aprobar la Propuesta de Alcaldía de Asignaciones a Gru-

pos Políticos e indemnizaciones de los Concejales/as del Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

Constituida la Corporación Municipal de acuerdo con la proclamación de Concejales/as electos/as realizada por la Junta Electoral de Zona, se hace preciso actualizar las asignaciones de los distintos Grupos Políticos en relación con el número de sus componentes.

Visto lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

Establecer para el año 2019, las asignaciones siguientes:

Primero.- Asignación a Grupo Políticos:

\* Asignar a cada Grupo Municipal con representación en la Corporación una cuantía fija mensual, igual para cada uno de ellos y cifrada en 0 euros, por Grupo/mes.

\* Asignar igualmente, a cada Grupo una cuantía de 300 euros, por Concejal/a/mes.

Segundo.- Indemnizaciones por asistencia efectiva a sesiones Plenarias, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas (Concejales/as sin dedicación exclusiva total o parcial).

Se fijan las siguientes indemnizaciones:

\* Asistencias a sesiones Plenarias 250 euros.

\* Asistencia a Junta de Gobierno Local 100 euros.

\* Asistencias a Comisiones Informativas 100 euros.

Tercero.- Indemnizaciones por asistencias efectivas a Órgano Complementario Comisión de Concejales Delegados, regulado por los arts. 49, 72 y siguientes del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Armilla, para aquellos miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva, que formen parte de dicha comisión (Concejales/as sin dedicación exclusiva total o parcial):

\* Por asistencias efectivas a cada sesión que se celebre 300 euros/brutos por asistencia.

Cuarto.- Indemnizaciones por asistencias efectivas a Órgano Complementario Junta de Portavoces, regulado por los arts. 49, 67 y siguientes del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Armilla, para aquellos miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva, que formen parte de dicha Junta de Portavoces (Concejales/as sin dedicación exclusiva total o parcial):

\* Por asistencias efectivas a cada sesión que se celebre 150 euros/brutos por asistencia.

Quinto.- Las cuantías de los apartados anteriores podrán ser actualizadas con motivo de la aprobación del Presupuesto General.

La Alcaldesa Presidenta. Documento firmado electrónicamente."

f) Creación y Composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, ha acordado aprobar la Propuesta de Alcaldía de Creación y Composición de las Comisiones Informativas Permanentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

De conformidad con el art. 20.1.c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, existirán en los municipios de más de 5.000 habitantes, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los

asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los/las Concejales/as que ostenten delegaciones.

Por tanto, siendo órganos necesarios, la Alcaldía, de conformidad con los arts. 124, 125 y 134 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. eleva al Pleno la siguiente Propuesta:

Primero.- Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

1.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, MEDIO AMBIENTE Y GOBERNACIÓN.

2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PERSONAL.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Segundo.- Cada Comisión Informativa tendrá once miembros (11), y de acuerdo con la representación existente en el Pleno del Ayuntamiento, cinco miembros (5) pertenecerán al Grupo Municipal del PSOE, tres miembros (3) al Grupo Municipal de Ciudadanos, un miembro (1) al Grupo Municipal del Partido Popular, un miembro (1) al Grupo Municipal de Vox y un miembro (1) al Grupo Municipal de Podemos.

La Alcaldesa será la Presidenta nata de cada una de ellas, cada Comisión Informativa podrá proponer a la Alcaldesa un/a Presidente/a efectivo, de acuerdo con elección realizada en su seno.

El/la Portavoz de cada grupo notificará a la Presidencia los nombres de los/las titulares y suplentes de los/las miembros de cada Comisión Informativa que correspondan a su Grupo Municipal.

Tercero.- Las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas serán mensuales, excepto agosto que se considera inhábil, celebrándose el miércoles anterior a la celebración de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento. En caso de que el miércoles sea festivo, se adelantará al día anterior hábil.

Cuarto.- La COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS conocerá de las atribuciones establecidas en la legislación vigente de informar las Cuentas anuales del Ayuntamiento (art. 116 LRBRL).

Su composición será de once miembros (11), y de acuerdo con la representación existente en el Pleno del Ayuntamiento, cinco miembros (5) pertenecerán al Grupo Municipal del PSOE, tres miembros (3) al Grupo Municipal de Ciudadanos, un miembro (1) al Grupo Municipal del Partido Popular, un miembro (1) al Grupo Municipal de Vox y un miembro (1) al Grupo Municipal de Podemos.

También el/la portavoz de cada Grupo deberá notificar al Presidente los nombres de los titulares y suplentes de los miembros que correspondan a su Grupo Municipal.

La Alcaldesa Presidenta. Documento firmado electrónicamente."

g) Nombramiento de representantes en Órganos Colegiados que sean competencia del Pleno.

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, ha acordado aprobar la Propuesta de Alcaldía de Nombramiento de representantes en Órganos Colegiados que sean competencia del Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

Constituida la Corporación Municipal el pasado día 15 de junio de 2019, para el mandato 2019-2023 y siendo necesario determinar los representantes del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Único: Designar representantes del Ayuntamiento, a los siguientes

\* CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA:

D<sup>a</sup> Dolores Cañavate Jiménez, suplente D. Sergio Barena Martín.

D. José Manuel Martín Martín, suplente D<sup>a</sup> Manuela Bertos Aguado.

\* FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD

D<sup>a</sup> Dolores Cañavate Jiménez.

\* JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL

D. José Manuel Martín Martín.

\* JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD

D. José Manuel Martín Martín.

\* CONSEJO PROVINCIAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE GRANADA:

D<sup>a</sup> María de las Mercedes López Fonseca.

\* CONSORCIO DE BOMBEROS DE GRANADA

D<sup>a</sup> Dolores Cañavate Jiménez, suplente D. Sergio Barena Martín

La Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente.

h) Número, Características y Retribuciones del Personal Eventual.

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, ha acordado aprobar la Propuesta de Alcaldía de Número, Características y Retribuciones del Personal Eventual, cuyo tenor literal es el siguiente:

Siendo preciso contar con los servicios de Personal Eventual para el desempeño de funciones de confianza o asesoramiento especial, y de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 12 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas de aplicación, visto el límite del número máximo de eventuales que le corresponde, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Crear, en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento, plazas de Personal Eventual, con las denominaciones que se relacionan a continuación:

Número de plazas: 3

Jefa/a de Gabinete de Alcaldía

Secretario/a de la Alcaldía

Asesor/a de Comunicación

Segundo.- Determinar las siguientes retribuciones anuales por plaza/puesto y por las siguientes cuantías, a distribuir en 14 mensualidades, así como las atribuciones de los puestos:

Nº	Plaza/Puesto	Régimen de Dedicación	Retribuciones anuales euros
1	Jefe/a Gabinete de Alcaldía	Exclusiva	34.270,97
1	Secretario/a de la Alcaldía	Exclusiva	25.335,55
1	Asesor/a de Comunicación	Exclusiva	34.270,97

Tercero.- Determinar que en lo referente al cumplimiento de la jornada laboral y el régimen de licencias y permisos del Personal Eventual serán los Portavoces de cada Grupo los responsables de su autorización y justificación en el Sistema de Control de Presencia (Opcional).

Cuarto.- Publicar este acuerdo en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis.5 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), así como en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 6,1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 104 bis.6 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), la Sra. Alcaldesa informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

La Alcaldesa-Presidenta. Documento firmado electrónicamente."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Armilla, 15 de julio de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 3.729

## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

### Decreto sustitución de la Alcaldesa

#### EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2019/1015-ALC, firmado electrónicamente el día 10 de julio de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Considerando que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al/la alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde, conforme a lo establecido en el art. 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que la Sra. Alcaldesa se ausentará por vacaciones durante el período comprendido entre el día 22 de julio al 04 de agosto del presente año, ambos inclusive.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO:

Primero. Delegar en D<sup>a</sup> Manuela Bertos Aguado, Segunda Teniente de Alcalde y Concejala-Delegada del Área de Economía y Hacienda, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, desde el día 22 de julio al 4 de agosto del presente año, ambos inclusive.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, tendrá que publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada).-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 3.378

**AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)***Constitución de la Junta de Gobierno Local***EDICTO**

Constitución de la nueva Corporación municipal

Por medio del presente se procede a la publicación del Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2019:

**DECRETO:**

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones celebradas el día 26 de mayo, se estima que procede determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la Junta de Gobierno Local como órgano de carácter necesario en los Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, según el artículo 20.1 c) de la LRBRL, y de posó existencia en los de menos población si así lo dispone el Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno.

Vistos los arts. 23 de la LRBRL y 52.2 del ROF, que establecen que la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Crear la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benalúa, nombrando a los siguientes miembros:

- Presidencia: D. Manuel Martínez Sánchez
- D. Francisco Fernández Varón
- Da. M<sup>ª</sup> Rosario Pleguezuelos Vallecillos
- D<sup>ª</sup> Elisa Isabel Cárdenas Sánchez

**SEGUNDO.-** La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y 53.1 del ROF, así como aquéllas otras que le deleguen el Pleno o el Alcalde o le atribuyan las Leyes.

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada quince días”

Benalúa, 1 de julio de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 3.688

**AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)***Aprobación definitiva de proyecto de actuación***EDICTO**

Expediente 112/2018:

El Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel en Pleno Municipal, sesión extraordinaria, celebrada el día

02/07/2019, acordó aprobar definitivamente Proyecto de Actuación a petición del sujeto con DNI N.º 24154764A, necesaria y preceptiva a la licencia urbanística, consistente en la siguiente actuación: Construcción de una nave agrícola y construcciones sanitaria anexas con el objeto de ampliar una explotación ganadera avícola preexistente, la cual se encuentra ubicada en: Polígono 10 parcela 625 en el paraje de las Acriviteras del Termino Municipal de Benamaurel.-

Lo que se hace público a efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, advirtiéndole al interesado que la licencia correspondiente para realizar la actuación pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación, debiéndose efectuar el pago de la prestación compensatoria y la constitución de la garantía conforme el art. 52.4, de forma previa a la obtención de la licencia.

Benamaurel, 9 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente.

NÚMERO 3.731

**AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)***Padrones escuela infantil junio 2019***EDICTO**

D<sup>ª</sup> Ana María García Roldán, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

**HACE SABER:** Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 339/2019, de fecha 5/07/19, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar correspondientes al mes de junio 2019, por los importes totales que asimismo se especifica:

Junio 2019: 3.718,89 euros.

Dicho padrón se exponen al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en c/ Iglesia, nº 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra los recibos/liquidaciones que se deriven del Padrón aprobado, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en su Disposición Décimo Sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cájar, 8 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 3.706

## **ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA CALAHONDA (Granada)**

*Periodicidad de las sesiones de la Junta Vecinal*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda,

HACE SABER: que la Junta Vecinal de esta Entidad, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2019, adopto el siguiente acuerdo:

**SEGUNDO. EXPEDIENTE 328/2019. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA VECINAL.**

Conocida PROPOSICIÓN de PRESIDENCIA, de fecha 30 de junio de 2019, que se eleva a la Junta Vecinal sobre este asunto del siguiente contenido literal:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales del día 26 de mayo de 2019, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta Vecinal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, precepto de aplicación a la Junta Vecinal a tenor de lo dispuesto en el artº. 127.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta inferior a los 5.000 habitantes, procedería como mínimo celebrar sesión cada tres meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Presidencia se propone a la Junta Vecinal la adopción del siguiente, ACUERDO:

**PRIMERO:** Establecer el siguiente régimen de sesiones que la Junta Vecinal celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda:

Periodicidad: una cada dos meses.-

Meses: Impares (enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre)

Día: penúltimo jueves de cada uno de los meses antes citados, que se trasladará al día inmediato anterior hábil para el supuesto de que coincida con festivo.

Horario: Se establece a las 20 horas

**SEGUNDO:** Facultar a la Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo 10 de días naturales, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a los Vocales afectados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Documento firmado electrónicamente”

Sometida la propuesta a votación el resultado de la misma es el siguiente:

Votos a favor: 6 votos (PP y PSOE-A)

Votos en contra:

Abstenciones:

Resulta por tanto aprobada por unanimidad de los asistentes al acto, seis de los siete miembros que de derecho integran la Junta Vecinal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carchuna Calahonda, 11 de julio de 2019.- La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 3.709

## **AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)**

*Corrección de errores anuncio delegación de competencias a Concejales*

### **EDICTO**

Habiéndose advertido la omisión en la publicación del Anuncio Delegación de competencias a Concejales en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 125 de fecha 4 de julio de 2019, Decreto de Delegaciones de competencias conferidas a Concejales por la Sra. Alcaldesa, la omisión de una Delegación conferida a Concejal, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 38, apartado d), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986,

Donde se puso: D. Rafael Orihuela Ruiz: Deporte y Educación

Debe decir: D. Rafael Orihuela Ruiz: Deporte, Educación y Juventud.

Guadahortuna, 9 de julio de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 3.710

**AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)***Formalización del contrato de concesión de Servicios del Centro de Innovación*

## EDICTO

- 1.- Entidad adjudicadora:
- Organismo: Ayuntamiento de Guadahortuna
  - Dependencia que los tramita: Secretaría
  - Número de expediente: 1/2018
- 2.- Objeto del contrato:
- Contrato de Concesión de Servicios del Centro de Desarrollo e Innovación de los Montes de Granada
- 3.- Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación:
- Tramitación: Ordinaria
  - Procedimiento: Abierto
- 4.- Formalización del Contratos:
- Fecha de adjudicación: 23/04/2019
  - Fecha de formalización: 17/05/2019
  - Contratista: Sra. Dña. Raquel Jiménez Gómez, NIF.: 74673031-N
  - Haber sido la única proposición presentada

Guadahortuna, 4 de julio de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo.

NÚMERO 3.701

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)***Aprobación del padrón de la tasa de basura correspondiente al 6º bimestre del año 2018*

## EDICTO

DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA DE BASURA CORRESPONDIENTES AL 6º BIMESTRE DEL AÑO 2018.

En base a los listados remitidos por la empresa Aguasvira, S.A., que tiene delegada, en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Maracena, la gestión y recaudación de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza. La Intervención General de este Ayuntamiento da cuenta del cargo del Padrón de la Tasa de basura correspondiente al 6º Bimestre del año 2018, según el siguiente detalle:

\*6º Bimestre del año 2018: 269.012,81 euros

Y en virtud de las atribuciones conferidas por la Legislación de Régimen Local, HE RESUELTO:

1.- Aprobar el Padrón de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza, correspondiente al 6º Bimestre del año 2018, cuyo cargo asciende a la cantidad de 269.012,81 euros, respectivamente.

2.- Remitir este anuncio al BOP, para su exposición pública a los efectos oportunos.

3.- Comunicar este acuerdo a la Secretaría, Intervención General y Tesorería a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Noel López Linares, en Maracena, de lo que yo, la Secretaria General, Certifico.

Maracena, 10 de julio de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 3.730

**AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR (Granada)***Dedicaciones parciales miembros de la Corporación, declaración de compatibilidad*

## EDICTO

El Sr. Alcalde explica su intención de liberarse al 50%, así como la de liberar a la Concejala de Fiestas al 10%.

No habiendo intervenciones, se somete a votación, aprobándose por unanimidad de los 7 miembros de la Corporación el siguiente Acuerdo:

Visto el artículo 75. 3, el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; así como el artículo 18.Uno del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Vistas las delegaciones conferidas por resolución de Alcaldía, firmada electrónicamente el 4 de julio de 2019, y las responsabilidades de trabajo efectivo que confieren, SE ACUERDA:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 50%, debiendo tener una presencia efectiva en el Ayuntamiento de 20 horas semanales. Establecer a favor de tal cargo la retribución anual de 18.056,78 euros brutos a devengar en 14 pagas mensuales, con alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan. Reconociéndose la compatibilidad para que el cargo de Alcalde pueda prestar servicios en la empresa privada, siempre y cuando la misma no tenga relación alguna con el Ayuntamiento ni con las funciones que en el mismo desempeña.

SEGUNDO. Determinar que la persona que desempeñe la Concejalía de Deporte, Juventud, Fiestas, Educación y Cultura, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 10%, debiendo tener una presencia efectiva en el Ayuntamiento de 4 horas semanales. Establecer a favor de tal cargo la retribución anual de 2.319,66 euros brutos a devengar en 14 pagas mensuales, con alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las

cuotas empresariales que correspondan. Reconociéndose la compatibilidad para que este cargo pueda prestar servicios en la empresa privada, siempre y cuando la misma no tenga relación alguna con el Ayuntamiento ni con las funciones inherentes al cargo desempeñado.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2019, tal y como posibilita los efectos de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia 270/1998, de 7 de mayo de 1998.

CUARTO. Establecer una indemnización por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados con la siguiente distribución:

Por asistencia a sesiones plenarias: 51,00 euros brutos.

Por asistencias a Junta de Gobierno Local: 153,00 euros brutos.

Por asistencia a Comisión Informativa de Cuentas: 51,00 euros brutos.

Por asistencia a Mesas de Contratación: 51,00 euros brutos.

QUINTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la provincia de Granada de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Morelábor, 11 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Miguel Sánchez Martínez.

NÚMERO 3.726

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Aprobación inicial estudio de detalle para implantación de gasolinera en la ZAL*

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, mediante Decreto de fecha 5 de julio de 2019, he aprobado inicialmente estudio de detalle para la implantación y ordenación propuesta para una estación de servicio de combustible en una parcela de la Zona de Actividades Logísticas de la Autoridad Portuaria de Motril, promovido por Estación de Servicios Playa Motril, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y página web municipal ([www.motril.es](http://www.motril.es)), por plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 8 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro.

NÚMERO 3.815

### **AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**

*Convocatoria concesión de subvenciones a colectivos, organizaciones y asociaciones 2019*

EDICTO

BDNS (Identif.): 466526

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Convocatoria Subvenciones a Colectivos, Organizaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro para el ejercicio 2019, cuyas bases, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2019, podrán consultarse en la página Web del Ayuntamiento de Peligros ([www.ayuntamientopeligros.es](http://www.ayuntamientopeligros.es)). El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de Granada.

Peligros, 15 de julio de 2019.-Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 3.703

### **AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)**

*Proyecto de actuación para implantar una industria agropecuaria*

EDICTO

D. Francisco García Ibáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que por resolución nº 336/2019 de 8 de julio, se admite a trámite el proyecto de actuación presentado por Fundación Empresa y Juventud con CIF: G79536983, para implantar una industria agropecuaria de carácter ganadero en la parc. 1 del polígono nº 23 de Pinos Puente. (Expediente de Planeamiento 1329/2018.

Conforme a la legislación vigente se expone al público por plazo de 20 días, mediante anuncio en el BOP de Granada, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

El expediente se encuentra de manifiesto en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento para su consulta.

Pinos Puente, 11 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco García Ibáñez.

NÚMERO 3.728

**AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)***Aprobación inicial de constitución y proyecto de estatutos***EDICTO**

D. Francisco García Ibáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 22/05/2019, se aprueba inicialmente la constitución y proyecto de estatutos que regularan la composición y funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación del ámbito: Urbanización San Antonio, Federico García Lorca y prolongación de Avenida de Andalucía Sector Z5-Z6 (Expediente de Planeamiento 1280/2019)

Conforme a la legislación vigente se expone al público por plazo de 20 días, mediante anuncio en el BOP de Granada, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en su ámbito.

El expediente se encuentra de manifiesto en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento para su consulta.

Pinos Puente, 12 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco García Ibáñez.

NÚMERO 3.711

**AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)***Nombramientos de varios y delegación de competencias pleno de organización***EDICTO**

D. Francisco José García Ibáñez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

6º.- PROPUESTA A PLENO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Delegar las competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, según establece el artículo 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, apartados j, k, m, ñ y q y en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de contratos.

PROPOSICIÓN DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL PLENO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se somete a consideración plenaria la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar, tan ampliamente como en Derecho proceda, en la Junta de Gobierno Local, todas las

facultades del Pleno en materia de contratación de obras, servicios y suministros, incluida la facultad de ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes referidos, regulada en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Delegar, tan ampliamente como en Derecho proceda, en la Junta de Gobierno Local:

a) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea el Pleno el competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

b) La adquisición de bienes y derechos y adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

b.1) Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstos en el Presupuesto.

b.2) Cuando estando previstos en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

Tercero.- En los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia.

Cuarto.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; sin embargo, el Pleno se reserva la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación, a pesar de encontrarse en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local.

Quinto.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por la Junta de Gobierno Local en los plazos y dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Sexto.- La Junta de Gobierno Local informará al Pleno del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los Concejales de la Corporación.

Séptimo.- En lo no previsto en el acuerdo que se adopte el régimen jurídico aplicable a la delegación será el previsto, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, y en el Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Octavo.- La delegación se otorga por plazo indefinido, y se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde el día de celebración de la primera sesión de la Junta de Gobierno Local esta no hace manifestación expresa ante el Pleno que no acepta la delegación.

Noveno.- Comunicar este acuerdo a los interesados, significando que salvo casos de urgencia que estime

motivadamente la Alcaldía, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, los asuntos que deban someterse a la Junta de Gobierno Local como consecuencia de esta delegación, deberán ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente.

Décimo.- Publicar el acuerdo plenario en el "Boletín Oficial de Granada" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

...//...

**7º.- CARGOS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL Y NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL: PROPUESTA DE ALCALDÍA.**

Por la Secretaría se da conocimiento de la Propuesta de Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2019, que dice:

Habiendo cambiado la composición de esta Corporación, con motivo de las últimas elecciones municipales, celebradas el pasado mes de mayo, y siendo necesario cambiar las previsiones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente sobre las retribuciones de los concejales y las concejalas con dedicación exclusiva y parcial, así como el número, características y retribuciones del personal eventual, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local,

Propongo al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO: Modificar la Base Trigésimo quinta de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2018, prorrogado en el 2019, resultando la siguiente redacción:

Asignaciones:

Sres/as. Concejales/as con dedicación exclusiva:

- Sr. Alcalde, retribución de 54.925,36 euros brutos anuales, referidos a 14 mensualidades, prorrateándose según el tiempo de dedicación exclusiva.

- Un concejal/a, retribución de 40.600 euros brutos anuales, referidos a 14 mensualidades, prorrateándose según el tiempo de dedicación exclusiva:

• D. Juan Carlos Ortega Guerrero

- Un concejal/a, retribución de 36.400 euros brutos anuales, referidos a 14 mensualidades, prorrateándose según el tiempo de dedicación exclusiva:

• Dª Mª Carmen Capilla Tejero

- Un concejal/a, retribución de 35.000 euros brutos anuales, referidos a 14 mensualidades, prorrateándose según el tiempo de dedicación exclusiva:

• D. José López Baena

Sres. Concejales con dedicación parcial:

- Tres concejales/as, con dedicación parcial del 70 % y retribución de 22.400,00 euros brutos anuales, referidos a 14 mensualidades, prorrateándose según el tiempo de dedicación exclusiva:

- Dª Paula García Tejero

- Dª Patricia Herrera Jiménez

- D. David Carmona Rodríguez

Asistencias:

Los Sres./as. Concejales/as sin dedicación exclusiva o parcial percibirán por asistencias las siguientes cantidades:

Por asistencia a sesiones de Pleno: 150 euros

Por asistencia a sesiones de Junta de Gobierno Local: 180 euros

Por asistencia a sesiones de Comisión Informativa: 75 euros

Por asistencia a sesiones de Comisión Especial de Cuentas: 75 euros

Por asistencia a reuniones de Junta Local de Seguridad, para todos sus miembros y asistentes como invitados: 75 euros.

Gastos de manutención, alojamiento y locomoción:

En los viajes por razón del servicio se abonará por los conceptos anteriores los gastos debidamente justificados.

Siempre que se utilice vehículo propio, el kilometraje por asistencia a actos corporativos convocados por la Alcaldía-Presidencia se fija en 0,19 euros/kilómetro; igualmente se percibirá kilometraje por asistencia a actos autorizados por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Los Representantes de la Alcaldía en los Anejos, percibirán por gastos de Dietas y Locomoción, las mismas cuantías establecidas para el resto de miembros de la Corporación y el Personal, y serán visados y autorizados previamente por el Sr. Alcalde, debiendo constar en el expediente la justificación correspondiente.

La Corporación asumirá el pago de las correspondientes cuotas empresariales al Régimen General de la Seguridad Social o, en su caso, de las Mutualidades obligatorias.

Asignaciones e indemnizaciones del Personal eventual:

El personal eventual percibirá las siguientes remuneraciones anuales brutas, referidas a 14 mensualidades:

Dª Mª Angustias Reyes Ávila (2019-2021)

D. Salvador González Villalva (2021-2023). 12.180,00 euros

Dª María del Carmen Zafra Román 12 14.140,00 euros

Asimismo, el personal eventual percibirá las indemnizaciones fijadas para los empleados públicos de este Ayuntamiento, debiéndose elaborar los correspondientes justificantes.

La Corporación municipal asumirá el pago de las correspondientes cuotas empresariales al Régimen General de la Seguridad Social o, en su caso, de las Mutualidades obligatorias.

SEGUNDO: Determinar que los efectos económicos de las retribuciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial lo sean retroactivamente hasta el plazo legalmente previsto.

TERCERO: Exponerlo al público previo anuncio en el B.O.P., por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, en caso de no presentarse ninguna, se entenderá aprobado definitivamente.

...//... Resumen de la deliberación:

**8º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, TENENCIAS DE ALCALDÍA, REPRESENTANTES DE LA ALCALDÍA EN LOS ANEJOS Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.**

Se da cuenta de las Resoluciones emitidas por la Alcaldía en los asuntos de referencia, cuyo tenor se traslada a continuación:

**“RESOLUCIÓN NÚMERO 306/2019****NOMBRAMIENTOS MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

“Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, y siendo preceptiva la constitución de la Junta de Gobierno Local, por ser municipio superior a cinco mil habitantes, corresponde a esta Alcaldía nombrar los miembros que la integran en un número no superior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que es de diecisiete.

Vistos los artículos 20.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 35 y 52 del R.O.F y R.J.E.L, R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

**RESUELVO:**

1º Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales/as:

- D. Juan Carlos Ortega Guerrero.
- Dª. María del Carmen Capilla Tejero.
- D. José López Baena.
- D. Juan López Ortiz.
- D. Juan Pedro Urquiza Gutiérrez.
- Dª Paula García Tejero

2º Establecer la celebración de las reuniones ordinarias de la Junta de Gobierno, todos los jueves, estableciéndose el horario de celebración a discreción de la Alcaldía.

3º Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y notificar personalmente a los designados, publicando esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma de esta resolución.

**NOMBRAMIENTOS TENIENTES DE ALCALDE.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 46.1 del R.O.F y R.J.E.L, R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

**RESUELVO:**

1º Nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo la relación por orden de nombramiento, como a continuación se detalla:

- 1º.- D. Juan Carlos Ortega Guerrero.
- 2º.- Dª María del Carmen Capilla Tejero.
- 3º.- D. José López Baena.
- 4º.- D. Juan López Ortiz.
- 5º.- D. Juan Pedro Urquiza Gutiérrez.
- 6º.- Dª Paula García Tejero

2º En los casos de sustitución de la Alcaldía, se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del R.O.F y R.J.E.L, R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

3º Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y notificar personalmente a los designados, publicando esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma de esta resolución.

**NOMBRAMIENTO ALCALDÍAS PEDÁNEAS**

“En uso de las facultades que me confiere el art.122 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, RESUELVO:

ÚNICO: NOMBRAR Alcaldes pedáneos, cuyas funciones serán las de Representación de la Alcaldía en los anejos de Casanueva y Zujaira, Fuensanta y Trasmulas:

- CASANUEVA Y ZUJAIRA:

Dª María del Carmen Zafra Román.

- FUENSANTA Y TRASMULAS

Dª Mª Angustias Reyes Ávila (2019-2021)

D. Salvador González Villalva (2021-2023)

**DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES**

“Atendiendo a las atribuciones que me confieren los artículos 43 y 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**RESUELVO:**

1º Delegar la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes de los siguientes departamentos en los concejales y las concejalas que a continuación se detallan:

- FRANCISCO JOSÉ GARCÍA IBÁÑEZ: PERSONAL.

- Mª DEL CARMEN CAPILLA TEJERO: ECONOMÍA, DESARROLLO Y SALUD.

- D. JUAN LÓPEZ ORTIZ:

SERVICIOS MUNICIPALES, AGRICULTURA Y MAYORES

- Dª PAULA GARCÍA TEJERO:

- PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

- DAVID CARMONA RODRÍGUEZ: CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.

- D. JUAN CARLOS ORTEGA GUERRERO: SEGURIDAD Y FIESTAS

- D. JOSÉ LÓPEZ BAENA: URBANISMO Y PFEA.

- Dª PATRICIA HERRERA JIMÉNEZ:

EMPLEO, FORMACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y IGUALDAD

- JUAN PEDRO URQUIZA GUTIÉRREZ: EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN

Todas estas Delegaciones abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

El Concejale Delegado o Concejala Delegada queda obligado/a a informar a esta Alcaldía de su gestión y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el art. 115 del ROF.

Esta Alcaldía podrá avocar, mediante acuerdo motivado, la competencia delegada cuando circunstancias de índole técnica, económica, social y jurídica lo hagan conveniente.

2º Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y notificar personalmente a las personas designadas, publicando esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma de esta resolución.

**NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL EVENTUAL**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

PRIMERO: Nombrar a las personas que se relacionan a continuación como personal eventual, en los puestos que se especifican, desempeñados mediante los correspondientes nombramientos con los efectos que en la presente se relacionan:

Asesor en materia de coordinación de los anejos de Fuensanta y Trasmulas

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angustias Reyes Ávila (2019-2021)

D. Salvador González Villalva (2021-2023)

Asesor en materia de coordinación de los anejos de Casanueva Zujaira

D<sup>a</sup> María del Carmen Zafra Román,..//...

SEGUNDO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a los efectos pertinentes.

TERCERO: Que se dé cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre”.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

Pinos Puente, 12 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco García Ibáñez.

NÚMERO 3.707

### **AYUNTAMIENTO DE TORRENEUEVA COSTA (Granada)**

*Aprobación del padrón fiscal IBI rústico al ejercicio de 2019*

**EDICTO**

D. Plácido José Lara Maldonado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa (Granada),

HACE SABER: Por la primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa, con fecha 8 de julio de 2019, se ha dictado resolución aprobatoria del Padrón Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio 2019, que queda de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento por espacio de 15 días para que pueda ser consultado por los interesados y en su caso reclamado y recurrido en reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo. Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 14.2c) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Torrenueva Costa, 11 de julio de 2019.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Plácido José Lara Maldonado.

NÚMERO 3.708

### **AYUNTAMIENTO DE TURÓN (Granada)**

*Nombramiento de Tenientes de Alcaldes*

**EDICTO**

El Sr. Alcalde con fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, adopto la siguiente resolución:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26/05/2019 y habiéndose procedido el día 15/06/2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Turón a los siguientes Concejales:

Primer Teniente Alcalde: D. Juan Lozano Quevedo

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público para conocimiento de todos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Turón, 5 de julio de 2019.-El Alcalde

NÚMERO 3.704

### **COMUNIDAD DE REGANTES RASOS DE LA PAZ DE FUENTE VAQUEROS**

*Cobro periodo voluntario para el ejercicio de 2019*

**EDICTO**

SE HACE SABER: Que confeccionado el padrón relativo a la cuota de administración de esta Comunidad de Regantes correspondiente al ejercicio 2019 se encuentra expuesto al público en la comunidad por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario.

De no producirse estas, los listados se entenderán elevado a definitivos.

El plazo de cobranza en periodo voluntario de las referidas cuotas, abarcará del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2019.

El pago de los recibos se podrá efectuar en:

En Caja Rural cta. 3023.0044.00.0440113108,

Advertencias: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Chauchina, 28 de junio de 2019.- El Presidente, fdo.: Manuel Muñoz Ramos.

NÚMERO 3.806

### **AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)**

*Retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación*

EDICTO

HACE SABER: Que en la sesión plenaria de fecha 24 de junio de 2019, se ha adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Que se desempeñen con dedicación la Alcaldía y las Delegaciones conferidas por Decreto de la Alcaldía, percibiendo las siguientes cantidades:

- D. JOSÉ MORALES MORALES  
ALCALDE  
CANTIDAD: 26.000 EUROS BRUTOS  
ANUALES, pagaderos en 12 pagas  
DEDICACIÓN: EXCLUSIVA 100%
- D. FRANCISCO EDUARDO ÁLVAREZ NAVAS PA-  
REJO  
1º TENIENTE DE ALCALDE  
CANTIDAD: 23.000 EUROS BRUTOS  
ANUALES, pagaderos en 12 pagas  
DEDICACIÓN: EXCLUSIVA 100%
- D. BLAS GÓMEZ PORTILLO  
4º TENIENTE DE ALCALDE  
CANTIDAD: 20.000 EUROS BRUTOS  
ANUALES, pagaderos en 12 pagas  
DEDICACIÓN: EXCLUSIVA 100%
- D.ª MARÍA DEL CARMEN MORALES MORALES  
2º TENIENTE DE ALCALDE  
CANTIDAD: 16.800 EUROS BRUTOS  
ANUALES, pagaderos en 14 pagas  
DEDICACIÓN: PARCIAL 50%
- D. ANTONIO MORALES GALLEGOS  
3º TENIENTE DE ALCALDE  
CANTIDAD: 22.000 EUROS BRUTOS  
ANUALES, pagaderos en 12 pagas  
DEDICACIÓN: PARCIAL 95%

- D. MARIANO JOSÉ SEVILLA FLORES  
CONCEJAL CON DELEGACIONES  
CANTIDAD: 20.000 EUROS BRUTOS  
ANUALES, pagaderos en 12 pagas  
DEDICACIÓN: PARCIAL 95%

SEGUNDO.- Que se proceda a dar de alta en la Seguridad Social a los precitados señores.

TERCERO.- Los demás concejales percibirán las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados:

- Al Pleno municipal: 60,10 euros.
- A la Junta de Gobierno Local: 60,10 euros
- A las Comisiones Informativas: 60,10 euros
- Por asistencias a otros órganos colegiados: 60,10 euros por concurrencia efectiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 15 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo: José Morales Morales.

NÚMERO 3.784

### **AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)**

*Delegación en concejalías para actos de celebración de matrimonios civiles*

EDICTO

Se hace saber que el Sr Alcalde del Ayuntamiento de Dúrcal mediante resolución de 28 de junio de 2019 acordó:

PRIMERO. Delegar en favor de los concejales/as de esta Corporación, la autorización de los actos de celebración de matrimonio civiles, sin perjuicio de la distribución específica entre los distintos concejales y concejalas, en atención a las solicitudes de los contrayentes y la realización de las delegaciones específicas que en su caso sean preceptivas.

SEGUNDO. La delegación genérica conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Dúrcal, 8 de julio de 2019.- El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 3.705

**COMUNIDAD DE REGANTES DE TRASMULAS -  
CANAL CACÍN***1º plazo proyecto obra A-III-5***EDICTO**

SE HACE SABER: Que confeccionado el padrón relativo al 1º plazo para el proyecto de Obra de la Acequia A-III-5 de esta Comunidad de Regantes, se encuentra expuesto al público en la comunidad por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario.

De no producirse estas, los listados se entenderán elevado a definitivos.

El plazo de cobranza de este 1º plazo en periodo voluntario, abarcará del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2019, el pago de los recibos se podrá efectuar, mediante el juego de impresos facilitados al efecto, de la siguiente forma:

En Caja Rural, cta.: 3023.0017.27.5116763904.

Advertencias: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Chauchina, 28 de junio de 2019.- El Presidente, fdo.:  
Francisco Gabriel Bohórquez Carvajal.

NÚMERO 3.727

**AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)***Aprobación definitiva transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos***EDICTO**

Que conforme al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 25 de abril de 2019 por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº 03/19 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, por resolución de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	619.09	Inversión alumbrado	10,00	77.495,66	77.505,66
150	627.01	Inversión urbanis.	1.000,0	59.000	60.000,0
		TOTAL		136.495,66	137.505,66
BAJAS EN APLICACIONES					
Aplicación		Descripción	Créditos disponible	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
320	632.00	Aport. municipal arreglo colegio 15.000	157.821,26	136.495,66	21.325,60
		TOTAL			

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cogollos de la Vega, 1 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez. ■